

**EST-VSCSM- PARM-011**

**ESTADO No. .011**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 DE MARZO DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	LH0071-17	<b>COMUNIDAD MINERA GUAYABALES</b>	7	11/03/2022	PARM-196	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión No LH0071-17</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular COMUNIDAD MINERA GUAYABALES.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> el formulario de declaración de regalías para mineral oro y plata III trimestre 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LH0071-17</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 185 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p><b>REQUERIR</b> Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> para la presentación del FBM anual de 2020</p> <p><b>REQUERIR</b> las correcciones Formato Básico Minero Anual y semestral 2011.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p><b>REQUERIR</b> el formulario de declaración de regalías II y IV Trimestre 2017, II y IV trimestre 2020, IV trimestre 2021.</p> <p>-</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-185 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LB3-09501	Cesar Augusto Gómez Hoyos	05	15/03/2022	PARM-213	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LB3-09501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión LB3-09501 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario para declaración y liquidación del III y IV trimestre de 2019 para mineral de ARENA</li> <li>- Formulario para declaración y liquidación del I trimestre de 2020 para mineral de ARENA</li> <li>- Formulario para declaración y liquidación del III trimestre de 2020 para mineral de GRAVA</li> <li>- Formulario para declaración y liquidación del IV trimestre de 2020 para mineral de ARENA y GRAVA</li> <li>- Formulario para declaración y liquidación del I y II trimestre de 2021 para mineral de ARENA y GRAVA</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato</p>

					<p>LB3-09501, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-243 del 4 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia Ambiental o en su defecto Certificado actual, emitido la autoridad competente, donde conste estado actual del trámite adelantado ante dicha entidad.</li> <li>- Radicación en ANNA Minería de los FBM Anual 2019, 2020 y 2021.</li> <li>- Formatos de Declaración y Pago de Regalías del II trimestre de 2020 para mineral de arena</li> <li>- Formatos de Declaración y Pago de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de arena</li> <li>- Formatos de Declaración y Pago de Regalías III y IV trimestre de 2021</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LB3-09501 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 243 del 4 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Respecto de la solicitud No. <b>20191000361762 de 31 de mayo de 2019</b>, se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo para su trámite.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	36324 Y GH3-081	Cementos Argos S.A.	4	15/03/2022	PARM-214	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No 3632 y GH3-081 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE INTEGRACION DE AREAS</b>, al titular de los Contratos 3632 y GH3-081, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-295 del 15 de marzo de 2022, para que presente:</p> <p>- Manifieste de manera clara su aceptación o no a la alinderación del polígono integrado, según lo concluido en el concepto PARM 295 del 15 de marzo de 2022, ello para continuar con el trámite de integración de áreas solicitado.</p>

						<p>Para lo anterior –respuesta de lo requerido en el trámite de integración de áreas- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular de los Contratos de Concesión No 3632 y GH3-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 295 del 15 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 DE MARZO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES  
COORDINADORA DEL PARM**